



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 030/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 030/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH3-10 de 09 de agosto de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por los Dres. Donald Dorado Menacho y Rodrigo Vargas Bautista, miembros del Comité Organizador de la I JORNADA INTERNACIONAL DE CIRUGIA ENDOSCOPICA, II JORNADA BOLIVIANA PERUANA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y LA II JORNADA INTERNACIONAL DE ENFERMERIA QUIRURGICA Y CENTRALES DE ESTERILIZACION, solicitando la declaratoria de Huéspedes Gratos, a eminentes Profesionales de Medicina, EXPOSITORES en el Área de Cirugía Endoscópica, Enfermería Quirúrgica y Centrales de Esterilización, evento que se realizará en nuestra ciudad, del 23 al 25 de agosto de 2018.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias, en su capítulo V, regula y clasifica los Títulos que serán conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, de acuerdo al inc. d) art. 4 de la citada Norma Legal: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal, entre otros casos: A solicitud de entidades representativas de la ciudad, como ser: Cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas."

Que, la oportunidad es propicia para que nuestra ciudad, como capital de la República de Bolivia, hoy Estado Plurinacional de Bolivia, muestre su tradicional hospitalidad y brinde una cordial bienvenida a tan meritorios y dignos visitantes de los países: Brasil, Perú, Argentina y Bolivia.

Que, nuestros ilustres visitantes, cuentan con suficientes méritos académicos y científicos para ser distinguidos por el H. Concejo Municipal de Sucre, conforme se enuncia a continuación:

- a) **Dr. Carlos Augusto Rodríguez Veo** de Brasil, cirujano oncólogo, coordinador del servicio de cirugía oncológica colorectal en el hospital de cáncer de Barretas, miembro de la sociedad brasileira de cirugía oncológica.
- b) **Dr. Luis I. Chiroque** de Perú, Presidente de la Sociedad Peruana de cirugía endoscópica, profesor de Ircad de América Latina, cirujano colorectal del hospital Guillermo Almenara.
- c) **Dr. Stalin Aliaga Sánchez** de Perú, cirujano general, cirujano laparoscopista avanzado, miembro Titular de la Sociedad Peruano de Cirugía Laparoscópica, actualmente dicta cátedra de anatomía humana.
- d) **Dr. Guliano M. Borda Luque** de Perú, cirujano general, cirujano laparoscopista avanzado, miembro de la Sociedad Peruano de Cirugía Endoscópica, actualmente asistente de servicio de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 030/18

cirugía del Hospital Nacional Cayetano Heredia, como también miembro asociado de la Academia Peruana de Cirugía.

- e) **Dr. José Klito Ospina Huanca** de Perú, especialista en cirugía general del aparato digestivo y laparoscopia, miembro titular de la Sociedad Peruano de Cirugía Endoscópica, miembro de SAGES.
- f) **Dr. Víctor Salazar** de Perú, cirujano general, cirujano laparoscopista avanzado, miembro titular de las Sociedad Peruano de Cirugía Endoscópica.
- g) **Dr. Héctor Medrano** de Perú, cirujano general, cirujano oncólogo, jefe del servicio de cirugía oncológica Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, miembro de la Sociedad Peruana Endoscópica, miembro de la Asociación Latinoamericana de Cáncer Gástrico – ALCG.
- h) **Dra. Nancy Mendoza** de Perú, especialista en cirugía pediátrica, cirugía pediátrica endoscópica, miembro de la Sociedad Peruana Endoscópica, tiene doctorado en salud pública.
- i) **Dr. Guillermo Domínguez** de Argentina, cirujano general, cirujano laparoscopista, creador de IMANLAP, miembro de la Sociedad de Cirugía de la República de la Argentina.
- j) **Dr. MSc. Dante Miguel Burgos Alfaro** de Perú, medico anestesiólogo, magister en gerencia de salud, docente de la Universidad Mayor de San Marcos de Perú.
- k) **Dr. MSc. Thiago Rodrigo López** de Brasil, actualmente docente C.B.I. (Colegio Brasileiro de Instrumentación Quirúrgico en Cirugías Torácicas), magister en instrumentación quirúrgico en cirugías video laparoscópicas y oncológicos.
- l) **Lic. MSc. Miriam Mamani Flores** de Brasil, coordinadora y jefe de enfermeras en la organización voluntarios "Por Amor Multidisciplinar" con sede en Sao Paulo Brasil, magister en instrumentación quirúrgica y centrales de esterilización.
- m) **Lic. Adriana Leonardi** de Brasil, representante de IRCAD de América Latina.
- n) **Dr. Cristóbal Duran Cabrera** de Bolivia, cirujano general, cirujano laparoscopista avanzado, miembro titular de la Sociedad Boliviano de Cirugía, miembro titular de la FELAC, miembro titular de la IFSO, Jefe del servicio de cirugía mínimamente invasiva del Hospital Japonés

Que, en sujeción al art. 20 del Reglamento, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre: **El título de "HUESPED GRATO", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos".**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 030/18

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE el TITULO de "HUESPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE" a los eminentes profesionales:**

- Dr. CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ VEO (BRASIL)
- Dr. LUIS I. CHIROQUE (PERU)
- Dr. STALIN R. ALIAGA SANCHEZ (PERU)
- Dr. GIULIANO M. BORDA LUQUE (PERU)
- Dr. JOSE KLITO OSPINA HUANCA (PERU)
- Dr. VICTOR SALAZAR (PERU)
- Dr. HECTOR MEDRANO (PERU)
- Dra. NANCY MENDOZA (PERU)
- Dr. GUILLERMO DOMINGUEZ (ARGENTINA)
- Dr. DANTE MIGUEL BURGOS ALFARO (PERU)
- MSc. THIAGO RODRIGO LOPEZ (BRASIL)
- MSc. MIRIAM MAMANI FLORES (BRASIL)
- Lic. ADRIANA LEONARDI (BRASIL)
- Dr. CRISTOBAL DURAN CABRERA (BOLIVIA)

ARTICULO 2º.- La entrega de títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial, con las formalidades de estilo, el día viernes 24 de agosto de 2018, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, hacer conocer a los interesados la presente distinción, además de coordinar con la unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal, el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.



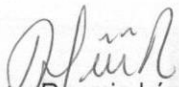


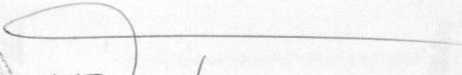
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 030/18

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

